



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
Y



LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES PRIVADAS DE COCHABAMBA

Dpto. Conv. 23/2021

Conste por el presente documento entre **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** y **LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES PRIVADAS DE COCHABAMBA "F.E.P.C."**, suscrito al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. – (Antecedentes).** – Se tiene como antecedentes que:

- La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- **LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES PRIVADAS DE COCHABAMBA**, con domicilio en el Departamento de Cochabamba, ubicado en la Av. Pando No. 1185, constituida como un ente que provee a las organizaciones empresariales de Cochabamba, el espacio común donde analizar, diseñar, ejecutar y representar las diferentes actividades comerciales planes y proyectos en beneficio del empresariado local y de la comunidad en general.
- Las entidades involucradas, motivadas por cumplir sus objetivos, resuelven suscribir el presente Convenio Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**SEGUNDA. – (De las Partes).** – Forman parte del presente convenio:

1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, con NIT. 1008485024, representada por su rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 Esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, a través de la Dirección de Investigación Científica y Tecnología **DICyT**, quien para fines del presente Convenio se denominará "**U.M.S.S.**"
2. **FEDERACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES PRIVADAS DE COCHABAMBA**, Asociación Civil sin fines de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N.º 006/98 de fecha 14 de enero de 1998, con NIT N° 1008133025, con domicilio en la Av. Pando N.º 1185 de la ciudad de Cochabamba, legalmente representada por su presidente, **Francisco Javier Bellott Montalvo**, con Cédula de Identidad N.º 2887226 expedida en Cbba., e **Iris Elizabeth Alemán Quispe**, con Cédula de



Identidad N° 5300342 Cbba, en su calidad de Directora Ejecutiva de la FEPC, quienes ejercen la representación legal de la Institución en mérito a los artículos 45 y 49 inciso b) del Estatuto Orgánico de la Federación de Entidades Empresariales Privadas de Cochabamba, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará la "F.E.P.C."

3. Cuando nos refiramos a ambas partes, indicaremos simplemente "LAS PARTES".

**TERCERA. – (Objeto).** – El presente convenio, tiene como objetivo principal el de coadyuvar en el fortalecimiento interinstitucional y el de garantizar el éxito y la continuidad del evento de los Reconocimientos **KAMAY** a la Innovación en la actual y posteriores versiones.

**CUARTA. – (De las Obligaciones).** – En virtud del presente convenio, "U.M.S.S." se compromete a lo siguiente:

- Realizar la designación de los delegados:
  - Organizacional.
  - Marketing.
  - Calificador y Verificador.

Debiendo contar con todas las formalidades institucionales necesarias, brindando la información personal de contacto de sus delegados.

- Se compromete a cumplir a cabalidad con todas las fechas del evento, sobre todo las que corresponden al Comité Clarificador y Verificador.
- Se compromete a participar como Coorganizador de las próximas dos (2) versiones del evento.
- Realizar la difusión correspondiente a todas las artes y publicaciones relacionadas al evento en las plataformas digitales de su institución.
- Facilitar el Banner y bandera de la institución para el evento clausura y conferencias de prensa.
- Se compromete a cancelar el monto establecido en la cláusula Quinta, según fechas señaladas.

En virtud del presente convenio, "F.E.P.C.", se compromete a:

- Realizar la coordinación, control y seguimiento del evento.
- Brindar la información y asistencia necesaria a los delegados asignados.
- Incluir el logo de la institución coorganizadora en todos los artes del evento, que serán difundido en todas las plataformas digitales de la "F.E.P.C."
- Incluir el banner y la bandera de la institución coorganizadora durante el evento clausura.
- Incluir el logo de la institución coorganizadora durante el evento clausura en las presentaciones a realizar.
- Envío y generación de la factura correspondiente según lo establecido en la cláusula Quinta, en fechas señaladas.

**QUINTA. – (Del Monto a Aportar).** – "U.M.S.S.", al firmar este convenio, queda adscrito como **COORGANIZADOR** del Reconocimiento **KAMAY** a la Innovación. Por tal motivo, "LAS PARTES" acuerdan que, por la colaboración bilateral estipulada en clausulas anteriores, el monto a aportar para la Cuarta Versión de los Reconocimientos **KAMAY** a la Innovación 2021, por parte de "U.M.S.S." es de 1.500 Bs. (MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), mismos que serán cancelados con plazo máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de la suscripción del presente Convenio. El monto a aportar puede variar en las siguientes versiones del evento.

A efectos de recibir el monto acordado, la "F.E.P.C." deberá emitir la correspondiente nota fiscal a nombre de: **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN** Con NIT: 1008485024.



**SEXTA. – (Modificaciones Contractuales al Convenio).** – Ante la existencia de un hecho debidamente justificado que motive cualquier modificación total y/o parcial respecto a las cláusulas de este "CONVENIO ENTRE LA U.M.S.S. y la F.E.P.C., se realizará a través de la suscripción de Enmienda(s) y/o Adenda(s) a solicitud de las partes, previa comunicación formal a través de carta anunciada con treinta (30) días hábiles de anticipación a la conclusión del presente convenio, que establecerá el hecho y/o factor que motiva la necesidad de modificación ya sea total y/o parcial.

**SÉPTIMA. – (Vigencia y Duración del Convenio).** – El presente Convenio, entrará en vigencia a partir del 1 de febrero de 2021, con una duración de 2 meses, es decir hasta fecha 30 de marzo de 2021, día del evento clausura.

**OCTAVA. – (De la Eficacia Jurídica).** – Si el presente documento, no fuera elevado a rango de escritura pública, surtirá efectos de documento privado conservando su plena eficacia que le otorgan los Art. 519 y 520 del Código Civil Boliviano.

**NOVENA. – (Cláusula Resolutoria o Recisión de Convenio).** – Conforme prevé el artículo 569 del Código Civil boliviano, el presente Convenio concluirá de manera fundamentada y por escrito por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación a la conclusión del presente convenio, cuando no se hubieran cumplido los alcances previstos en el mismo. Sin embargo, la resolución del convenio no liberará a "LAS PARTES" de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la finalización de las actividades que se estuviesen desarrollando hasta su conclusión y aceptación por cada una de "LAS PARTES".


**DÉCIMA. – (Solución de Controversias).** – Este Convenio Interinstitucional, siendo producto de la buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en la ejecución e interpretación del mismo, las PARTES desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

**DECIMA PRIMERA. – (Consentimiento y Aceptación).** – "LAS PARTES" declaran su acuerdo pleno con todas y cada una de las cláusulas precedentes contenidas en el presente convenio, suscribiendo al pie en señal de aceptación y conformidad en triple ejemplar.


Cochabamba, 7 de abril de 2021



Ing. Julio Medina Gamboa  
RECTOR-UMSS




Javier Bellott Montalvo  
PRESIDENTE – F.E.P.C.



Iris Elizabeth Alemán Quispe  
DIRECTORA EJECUTIVA  
F.E.P.C.



Mgr. Freddy Arce Balcazar  
DIRECTOR  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS



M.Sc. Lic. Iván Efraín Fuentes Miranda  
DIRECTOR a.i. DICyT - UMSS